



Callao, 23 de enero del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 022-2024-CF-FIME. - CALLAO, 23 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, los Oficios N° 001-2024-DAIM-FIME, de fecha 02/01/2024, N° 008-2023-DAIM-FIME, de fecha 17/01/2024 y N° 004-2024-DAIE-FIME, de fecha 22/01/2024, con los cuales los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía hacen llegar la propuesta de Carga No Lectiva de los docentes de la FIME, para ser puesto a consideración de Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 39, incisos 39.2, 39.3, 39.4 y 39.5, establece que cada Facultad cuenta con órganos de Línea, de Apoyo Administrativo, de Apoyo Académico y de Asesoramiento;

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 003-2016-CF-FIME de fecha 26.01.16 se aprueba el Organigrama Estructural de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, que comprende los diferentes Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea requeridos para el funcionamiento académico – administrativo de la referida unidad académica conforme lo establece el Art.º 39 del Estatuto de la UNAC;

Que, según el Art. N° 67 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica- profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un jefe o director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del jefe o director, de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional;

Que, el Art. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los órganos de apoyo administrativo brindan los servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos;

Que, el Artículo 69 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los Órganos de Asesoramiento de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones;

Que, el Art. N° 258 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad;

Que, mediante los documentos del visto los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía hacen llegar la propuesta de la Carga No Lectiva para los siguientes docentes de la FIME: Dr. Espejo Peña Dennis Alberto, Ing. Sánchez Valverde Victoriano y Dr. Tezén Campos José Hugo; para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del día martes 23.01.2024, acuerda **APROBAR** la propuesta de la CARGA NO LECTIVA, a los mencionados Profesores de la FIME, para dirigir y conducir los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico, y Órganos de



‘Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

Asesoramiento, conforme al Organigrama Estructural de la mencionada Unidad Académica, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **ASIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero 2024 la CARGA NO LECTIVA a los siguientes docentes de la FIME como se indica:**

| | | |
|--------------------------------|---|----------------------|
| Dr. ESPEJO PEÑA DENNIS ALBERTO | Secretaría Académica | Secretario Académico |
| | Unidad de Posgrado | Secretario |
| | Departamento Académico de Ingeniería Mecánica | Secretario |
| | Comisión de Procesos de Certificación FIME | Presidente |

| | | |
|----------------------------------|--|-------------|
| Ing. SANCHEZ VALVERDE VICTORIANO | Comité de Publicaciones y Marketing | Presidente |
| | Comité de Biblioteca Especializada | Presidente |
| | Laboratorio de Procesos de Manufactura | Coordinador |

2. **ASIGNAR la CARGA NO LECTIVA a partir del 01 de febrero 2024, al siguiente docente de la FIME:**

| | | |
|----------------------------|---|-------------|
| Dr. TEZEN CAMPOS JOSE HUGO | Comité de Planeamiento, Gestión y Economía. | Presidente |
| | Comité de Laboratorios y Talleres | Responsable |
| | Departamento Académico de Ingeniería en Energía | Secretario |
| | Centro de Incubadoras | Responsable |

3. **INDICAR**, que los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento son de carácter PERMANENTE, por lo tanto, deben reunirse en forma obligatoria semanalmente, para lo cual deberán fijar un horario de trabajo, no siendo necesario cursar citaciones. Asimismo, que cada órgano de línea, apoyo y asesoramiento debe poseer un Libro de Actas Autenticado por la Secretaría General de la Universidad, que deben recabar del presidente, director y/o jefe saliente y estar al día en las actas registrando la asistencia de los miembros respectivos, para el descuento de ley en caso de inasistencia.
4. **PRECISAR**, que el período legal de designación de los cargos a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, es de dos (02) años, pudiendo renovarse, cada año por el Consejo de Facultad hasta en un 50% de sus miembros y con excepción de los que expresamente están definidos en el Estatuto de la UNAC y normas legales conexas.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico